

UTEDYC – AFA
CCT 553/09 – CCT 463/06 – CCT 1070/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de agosto de 2025, se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional Carlos, O. BONJOUR; Secretario Adjunto Nacional, Marcelo ORLANDO; Secretario Gremial Nacional, Jorge RAMOS Y Subsecretario Gremial Nacional, Fernando ARGÜELLES y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO (AFA)**, representada por los Sres. Claudio Fabián TAPIA y Cristian MALASPINA, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, todos ellos reunidos a fin de acordar los salarios básicos para el periodo Julio – Septiembre de 2025, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Establecer un incremento salarial del 7% el cual será abonado del siguiente modo: a) un 2% a partir del 01/07/2025, b) un 2,5% a partir del 01/08/2025 y c) un 2,5% a partir del 01/09/2025. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial de Junio 2025, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

Las partes adjuntan en tres Anexos los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 553/09, 463/06 y 1070/09.

SEGUNDA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo según el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de Julio de 2025, se incorpora de modo remunerativo en el mes de Agosto de 2025; el de Agosto 2025 en Septiembre 2025; y el de Septiembre 2025 en Octubre 2025.

TERCERA: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTA: Considerando el carácter alimentario de los salarios acordados, se establece la vigencia de las nuevas remuneraciones acordadas, con independencia de la fecha de la resolución homologatoria que dicte la Autoridad Administrativa competente.

QUINTA: Las partes se comprometen a reunirse el jueves 23 de Octubre de 2025 para revisar los niveles salariales alcanzados y acordar los salarios básicos teniendo en cuenta la inflación devengada durante el período de negociación.

SEXTA: Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el Art. 40 del CCT 553/09, en el Art. 41 del CCT 463/06 y en el Art. 28 del CCT 1070/09 E.

SEPTIMA: Cualquiera de las representaciones signatarias podrán presentar este Acuerdo para su homologación ante la autoridad de aplicación, comprometiéndose las partes a ratificar las firmas y su contenido en la audiencia que se convoque a tal fin.

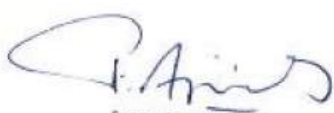
Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente acuerdo de plena conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados.


Cristian A. Malaspina
Secretario General




Claudio Fabian Tapia
Presidente


Marcelo Víctor ORLANDO
Secretario Adjunto Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

A.F.A.-U.T.E.D.Y.C.

ESCALA ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 - ANEXO I CCT 1070/09 E

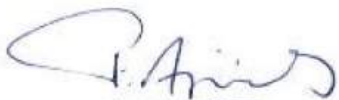
	JUNIO '25		JULIO '25		AGOSTO '25		SEPTIEMBRE '25		OCTUBRE '25
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM
INSPECTORES									
Encargado Gral.	178.171	4.144	182.315	3.646	185.961	4.558	190.519	4.558	195.077
Encargado	142.733	3.319	146.052	2.921	148.973	3.651	152.624	3.651	156.275
Inspectores A	117.601	2.735	120.336	2.407	122.743	3.008	125.751	3.008	128.759
Inspectores B	112.578	2.618	115.196	2.304	117.500	2.880	120.380	2.880	123.260
Inspectores C	97.495	2.267	99.762	1.995	101.757	2.494	104.251	2.494	106.745
MEDICOS ANTIDOPING									
Lugar designado									
Capital	157.497	3.663	161.160	3.223	164.383	4.029	168.412	4.029	172.441
50 a 100KM	236.248	5.494	241.742	4.835	246.577	6.044	252.621	6.044	258.665
MAS 100KM	472.486	10.988	483.474	9.669	493.143	12.087	505.230	12.087	517.317
VEEDORES									
Jornal en estadio	54.793	1.274	56.067	1.121	57.188	1.402	58.590	1.402	59.992


Cristian A. Malaspina
Secretario General




Claudio Fabian Tapia
Presidente


Marcelo Héctor ORLANDO
Secretario Adjunto Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario General Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC